MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

Nº 064-2017-INO-D

Resolución Directoral

Lima, 19 de Abril del 2017

Vistos: La Nota Informativa N° 23-2017-OEA-INO, Informa Técnico Legal N° 04-2017-OLOG-OEA-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Titular de la Entidad tiene la facultad de declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae;

Que, el numeral 6.1. de la Directiva N° 002-2017-OSCE/CD, Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, señala que al formular el requerimiento, el área usuaria debe verificar el Listado de Bienes y Servicios Comunes para determinar si algún bien o servicio de dicho listado satisface su necesidad. De ser así, el área usuaria formula el requerimiento considerando el contenido de la ficha técnica correspondiente, lo cual debe ser verificado por el OEC. El requerimiento debe incluir la cantidad, el plazo, la forma y el lugar de entrega o la prestación del servicio y demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien y/o servicio común correspondiente. Asimismo, el requerimiento debe incluir los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de orientación publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda;

Que, por su parte el numeral 6.2., de la mencionada directiva, afirma que las Bases deben contener el requerimiento al que se hace referencia en el numeral anterior. La ficha técnica del bien o servicio común requerido, se obtiene del Listado de Bienes o Servicios Comunes al cual se accede a través del SEACE, debiendo corresponder a la versión de uso obligatorio a la fecha de convocatoria y que no puede incluir modificaciones durante el desarrollo del procedimiento de selección. Asimismo, para incluir los requisitos de habilitación, se debe observar aquellos exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de orientación publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda. La Entidad sólo puede realizar precisiones en las Bases de aquella información que se ha previsto en la ficha técnica deba ser objeto de dichas precisiones. Antes de la convocatoria, el OEC o comité de selección, según corresponda, debe verificar que la ficha técnica incluida en las bases esté vigente;

Que, con Nota Informativa N° 115-2018-SF-DADT/DEAEO-INO, el Servicio de Farmacia remitió al Presidente de Comité Fármaco Terapéutico del Instituto, su requerimiento de productos farmacéuticos para su adquisición institucional anual 2017;

Que, con fecha 28 de marzo de 2017, la Oficina de Logística, a través de su Área de Licitaciones y Concursos Públicos, culminó con el estudio de mercado determinando el valor referencial ascendente a S/ 260,000.00 (Doscientos sesenta mil con 00/100 soles), concluyendo con la necesidad de proceder con la convocatoria de un procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica, requiriendo el mismo día al Área de Programación de la Oficina de Logística con la Nota Informativa N° 045-2017-LPyCP-OLOG/INO, la solicitud de crédito presupuestal con su respectiva previsión;

Que, con fecha 07 de abril del 2017, el Área de Licitaciones y Concursos Públicos de la Oficina de Logística recepciona la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 106, así como la Previsión Presupuestaria N° 002-2017-UP-OEPE/INO, suscrita por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Memorándum N° 84-2017, de fecha 07 de abril de 2017, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, aprobó el expediente de contratación del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017-INO-MINSA, Primera Convocatoria *"Contratación de suministro de bienes, adquisición institucional anual 2017 de productos farmacéuticos por subasta inversa"*;

Que, con Memorándum N° 085-2017-OEA-INO, de fecha 10 de abril de 2017, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, aprobó las bases administrativas del Expediente de Contratación precitado, disponiendo que el órgano Encargado de las Contrataciones prosiga con la conducción del Procedimiento;

Que, con fecha 10 de abril de 2017, la Oficina de Logística, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, la convocatoria del procedimiento de selección, habiéndose previsto para el 21 de abril del 2017 el Otorgamiento de la Pro;

Que, el Jefe de la Oficina de Logística mediante Informe Técnico Legal N° 04-2017-OLOG-OEA-INO, informa que, de la "revisión minuciosa del requerimiento plasmado en las bases administrativas, se ha observado que el requerimiento contempla una ficha técnica distinta de la ficha actual publicada por el OSCE, formando parte esta ficha técnica desactualizada, de las bases administrativas, y no habiendo sido advertido dicha condición en su oportunidad previo a la convocatoria"; motivo por el cual, "el proceso de selección se encontraría incurso en causal de nulidad", solicitando declarar la nulidad respectiva, informe que es elevado al Despacho de la Dirección General, mediante Nota Informativa N° 23-2017-OEA-INO, de la Dirección Ejecutiva de Administración;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

N°064-2017-INO-D

Resolución Directoral

Lima,.....19... de.....Abril..... del 2017

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la Nulidad de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017-INO-MINSA, Primera Convocatoria *"Contratación de suministro de bienes, adquisición institucional anual 2017 de productos farmacéuticos por subasta inversa", por error en la* forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa del requerimiento del área usuaria.

I.CONTRERAS

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Logística registre y/o publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 3°.- Disponer el deslinde de responsabilidad a que hubiere lugar.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución y del plan integrante en la página web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

PERÚ | Ministerio de Salud | Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"

DRA. MALENA TOMIHAMA FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL
CMP. 27820 R.N.E. 14992